



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA,
ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1888 de 2018, en ejercicio de sus funciones, facultado para contratar por la Resolución de Delegaciones Nro. 69 de 2014 expedida por la Dirección General del Sena, y de conformidad con lo previsto en los artículos 25 de la ley 80 de 1993, subrogado por el 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y concordantes del decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que el Director Regional Antioquia, realizó estudio previo de necesidad y conveniencia para adelantar el proceso de contratación, de conformidad con el literal h), artículo 4° de la ley 1150 de 2007, y en especial por el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual tiene como objeto: *“Desarrollar y ejecutar programas “EMPRENDE TU VIDA”, con el fin de apoyar la construcción de mentalidades y habilidades socio-emocionales en la comunidad SENA y construir las bases necesarias para la replicabilidad del conocimiento y la experiencia.”*

Que esta necesidad se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2019 de la Dirección Regional Antioquia.

Que resulta viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación, para satisfacer la necesidad determinada en los estudios previos, dado que la entidad no está en condiciones de hacerlo por sus propios medios.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la presente contratación se regirá por lo dispuesto en lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el literal h) del artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta la contratación directa, establece que se podrá contratar directamente los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Que así mismo el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación de las Entidades Estatales de señalar en un acto administrativo la justificación del uso de la modalidad de selección de contratación directa.

Que el presupuesto con el cual cuenta el SENA Regional Antioquia para realizar la contratación directa en mención, es de DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$ 12.000.000), incluido los impuestos a que haya lugar de acuerdo a la propuesta comercial, pagaderos en forma parcial acorde a los estudios previos.

Que se tiene el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 18919, rubro 101043 – Despacho Bienestar funcionarios, emitido el diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019).



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que una vez suscrito el contrato, se procederá a efectuar el respectivo Registro Presupuestal que servirá de soporte para el pago del presente Contrato.

Que la publicidad del proceso se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

En virtud de lo anterior, el Director Regional Antioquia del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR que procede la celebración de contratación Directa, conforme a lo establecido en literal h), del numeral 4°, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, "h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;" en concordancia con en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, con el señor FEDERICO CARLOS EDUARDO VÁSQUEZ RESTREPO, Representante Legal de ASESÓRESE S.A.S., con NIT 890.917.629-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR que procede la celebración de Contratación Directa, de conformidad a la siguiente información contractual que contiene los elementos esenciales del Contrato: "**Objeto:** Desarrollar y ejecutar programas "EMPRENDE TU VIDA", con el fin de apoyar la construcción de mentalidades y habilidades socio-emocionales en la comunidad SENA y construir las bases necesarias para la replicabilidad del conocimiento y la experiencia. **Alcance:** Conforme al objeto contractual, se desarrollarán tres (3) talleres denominados "EMPRENDE TU VIDA" dirigidos a funcionarios del SENA, contratistas y comunidad en general, conforme a las especificaciones técnicas del contrato, con una intensidad de 21 horas cada uno, y a un número máximo de 25 participantes por grupo. La prestación del servicio a contratar, incluye la logística necesaria para el desarrollo de los talleres: - Contenidos - Actividades y dinámicas. - Materiales. **Especificaciones técnicas:** TALLER EMPRENDE TU VIDA: El objetivo de esta propuesta es desarrollar y ejecutar programas EMPRENDE TU VIDA para funcionarios, contratistas y comunidad SENA en general, con el fin de apoyar la construcción de mentalidades y habilidades socio-emocionales en los jóvenes, que les permita tomar decisiones coherentes con su potencial y sueños como individuos. De la misma manera, se busca construir las bases necesarias para la replicabilidad del conocimiento y las experiencias por parte de la institución, mientras se mejora el programa según las necesidades propias del SENA y las personas que impacta. El trabajo se propone ejecutar conforme las siguientes etapas de trabajo: Fase 1 – Desarrollo, ejecución y aprendizaje: Cada cultura tiene particularidades que exigen una personalización de cualquier tipo de intervención que se pretenda hacer. Por este motivo, a medida que se van realizando los tres programas piloto, adicional al que ya se realizó con la institución previamente, es necesario retroalimentar el programa y modificarlo, desde aspectos formales (como duración, cronograma, e infraestructura), hasta aspecto de contenido y materia (como actividades, temática, metodología, entre otros), que nos permitan llegar al programa perfecto para el SENA y las personas que busca impactar. Considerando que actualmente el SENA busca desarrollar la felicidad en sus funcionarios, uno de los prototipos a desarrollar tendrá un enfoque expreso en felicidad. Se resalta la palabra expreso, pues el programa *Emprende Tu Vida* tiene este objetivo, pero no se hace expreso para sus participantes, sino que siempre se mantiene tácito a lo largo del programa. Fase 2 – Democratización de la información: La información y las experiencias deben replicarse al interior de las organizaciones y que éstas tienen todas las herramientas y habilidades para hacerlo de una manera exitosa. Por este motivo, se pretende que todos los funcionarios y estudiantes del SENA pueden acceder a este programa. Para esto, se tomará toda la información, experiencias y aprendizajes obtenidos durante los diferentes pilotos y, en conjunto con el SENA, se buscará crear una estrategia de democratización que, utilizando tecnologías y capacidades instaladas, que permitan llegar a todas las personas que el SENA quiera impactar, de una manera muy sencilla. Se propone iniciar el proyecto con los programas piloto, que permita analizar si es un programa de gran interés para la comunidad SENA, y que permita aprender cómo sería la mejor manera de democratizar la información y las experiencias. **Duración:** 24 horas cada uno. **Tamaño del Grupo y Capacidad:** 3 grupos, de máximo 25 personas cada uno. **Dirigido:** Servidores Públicos del Sena y a la comunidad Sena en general acorde con las estructura del Sena, la ley y el Plan de Bienestar (Directores, gerentes, líderes de áreas relacionadas a Recursos Humanos.) **Duración:** Tres (3) meses desde el momento de legalización del contrato de acuerdo a la programación contenida en los estudios previos, en todo caso no podrá exceder al treinta (30) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). **Valor:** El valor estimado del contrato será por el monto de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) INCLUIDO IVA (Si Aplica) y demás costos y gastos que aseguren la ejecución contractual. **Forma de pago:** El SENA cancelará al CONTRATISTA el servicio objeto del presente contrato, en pagos parciales, previo al recibo a satisfacción del SENA, evidenciado a través de certificación de la supervisión. Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, además el CONTRATISTA debe anexar la correspondiente factura. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo EXCLUSIVO del contratista. Por lo tanto, los



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

precios ofrecidos deberán contemplar tales conceptos. El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales será su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de las garantías en los casos requeridos, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los valores de la propuesta deberán considerar tales conceptos."

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Portal del Sistema electrónico de Contratación pública — SECOP: www.colombiacompra.gov.co


ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín, a los

18 JUL 2019


JUAN FELIPE RENDON OCHOA
DIRECTOR REGIONAL

Vo.Bo: Gustavo Adolfo castaño Estrada. Coordinador Grupo de apoyo Administrativo Mixto. ()
Proyectó: Luisa Ríos García: Profesional – Despacho. Dirección Regional Antioquia ()
Revisó: Inés Montoya González. Grupo Apoyo Mixto. Regional SENA, Antioquia ()

Fecha de Elaboración y tramite: 05/07/2019